

Ordenanza Nro. 06-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como principio fundamental impulsar el desarrollo y bienestar de la población; la aplicación de estos principios conlleva asumir una visión integral, asegurando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales, artísticos e institucionales, armonizando con las instituciones públicas, privadas y el apoyo comunitario para generar ambientes propicios para su cumplimiento.

La colaboración de la empresa privada en diferentes aspectos que la administración municipal requiere, siempre ha sido de absoluta importancia y relevancia; ya que, ha permitido canalizar diferentes actividades en beneficio de la población; el mantenimiento, recuperación, adornado, intervención y la rehabilitación de los espacios públicos en el territorio del cantón Pedro Vicente Maldonado generaría un ambiente propicio para impulsar el turismo y mejorar el urbanismo; así como la vinculación de la colectividad y la participación ciudadana, empresarial y gubernamental de forma coordinada, activa y generadora de valor.

Actualmente los GAD Municipales estamos atravesando por serios problemas económicos y financieros, que impiden continuar ejecutando proyectos de inversión, urbanísticos, ambientales y otros; sin embargo, las empresas privadas, el sector comercial, productivo, financiero y demás, buscan canalizar recursos que les permita generar un mayor nicho de mercado e incrementar considerablemente sus ventas, producción y/o ingresos.

Determinar alianzas estratégicas de cooperación permitirá, por un lado, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, continuar con sus planes y proyectos de inversión y desarrollo, sin gastar mayores recursos económicos y sin embargo mejorar el ornato de los espacios públicos del cantón; mientras que por otro lado, la empresa privada puede obtener mayor rentabilidad social con el apoyo y cooperación; así como incrementar su publicidad hacia diferentes sectores que le permitan ampliar su cobertura; con estos antecedentes, nace la posibilidad de establecer políticas públicas que permitan articular entre la empresa privada y pública la generación de proyectos importantes de cooperación, con participación activa de la sociedad; en tal sentido, se ha elaborado la Ordenanza Municipal que Regula la Implementación del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos en el Cantón de Pedro Vicente Maldonado; con el objetivo de promover las iniciativas de colaboración entre las personas naturales, personas jurídicas públicas o privadas y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para promover actividades de corresponsabilidad social en procesos de participación para la



Ordenanza Nro. 06-2024

rehabilitación, mantenimiento, iluminación, adornado y mejora de espacios públicos; a los cuales se reconoce la ubicación de menciones publicitarias de auspicio compartido.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto de las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: *“(…) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”*;
- Que,** el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*

Ordenanza Nro. 06-2024

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

- Que,** el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;
- Que,** los literales k) y m) del artículo 54, en concordancia con el literal m) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales (...); y, “m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...);”*
- Que,** el literal b) del artículo 55 del COOTAD establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: *“b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;
- Que,** el artículo 144 del COOTAD manifiesta que: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. (...);”*
- Que,** el artículo 281 del COOTAD dispone lo siguiente: *“En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.”*;
- Que,** el artículo 416 del COOTAD establece que, *“Son bienes de dominio público aquellos cuya función en la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición (...);”*

Ordenanza Nro. 06-2024

Que, el artículo 417 del COOTAD establece que, *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevaron un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de circunscripción;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u promoción turística; comunicación y ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público”;*

Que, el artículo 419 del COOTAD establece que, *“Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: (...) b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia.”*

Que, en sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 23 de noviembre de 2023, a partir de las 14h00 la Comisión Legislación y Fiscalización, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado analice y apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la implementación del programa de apadrinamiento de espacios públicos en el Cantón Pedro Vicente Maldonado;

Que, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza Municipal

Ordenanza Nro. 06-2024

que regula la implementación del programa de apadrinamiento de espacios públicos en el Cantón Pedro Vicente Maldonado;

Que, el día lunes 13 de mayo de 2024, a partir de las 17H00, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se socializó el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la implementación del programa de apadrinamiento de espacios públicos en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado;

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2024, a las 15H00, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la implementación del programa de apadrinamiento de espacios públicos en el Cantón Pedro Vicente Maldonado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Autonomía y Descentralización – COOTAD, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado:

EXPIDE LA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

CAPÍTULO I OBJETIVOS, COMPETENCIA, DEFINICIONES

Art. 1.- Apadrinamiento de Espacios Públicos.- El apadrinamiento de espacios públicos promueve el reconocimiento y aporte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que en virtud a un convenio de cooperación apoyan con el cuidado y preservación de espacios públicos destinados a actividades de esparcimiento y recreación como: los parterres, parques, plazas, piletas, paradas de buses, paneles de información ciudadana, escenarios de interacción social cotidiana, como los sistemas de circulación peatonal, entre ellos: pasos peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para personas con discapacidad, andenes y parterres; y, componentes de cruces, intersecciones tales como: esquinas, redondeles, entre otros, en los que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la ciudad.

Ordenanza Nro. 06-2024

Por todo ello se crea el apadrinamiento de espacios públicos en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Art. 2.- Objetivos:

- a) Propiciar la participación de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, la comunidad, y la responsabilidad social a través del cuidado, mejoramiento o construcción de los espacios públicos, y protección del medio ambiente para el beneficio de todos los habitantes y visitantes de nuestra localidad.
- b) Gestionar la ejecución de obras para la ciudad con el aporte y participación de padrinos que busquen sumarse a iniciativas de responsabilidad social.
- c) Involucrar a la comunidad para que la obra entregada por la municipalidad se mantenga en óptimas condiciones.
- d) Generar un ahorro para la ciudad en el mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos.

Art. 3.- Competencia.- La Dirección de Planificación y Territorialidad y la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, serán las responsables de implementar el apadrinamiento de Espacios Públicos del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Art. 4.- Definiciones:

- a) **Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable.-** Será la encargada de implementar el programa de apadrinamiento de espacios públicos y de recomendar la asignación de los espacios públicos de la ciudad y otros elementos de integración estos tales como: piletas y paneles de información ciudadana (señalización), de acuerdo a priorización de obras de la Alcaldía o necesidades institucionales. Coordinará con la Dirección de Planificación y Territorialidad, de ser necesario, la disponibilidad de implementos para la adecuada ejecución del programa de apadrinamiento.
- b) **Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación.-** Será la encargada del diseño de la señalética, imagen y publicidad para ser ubicada en los espacios públicos apadrinados. Asimismo, será el encargado de promover el arte en los espacios públicos apadrinados.
- c) **Dirección de Planificación y Territorialidad.-** En los casos que requiera su intervención, trabajará en conjunto con la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, y serán las encargadas de recomendar la asignación de los espacios



Ordenanza Nro. 06-2024

públicos de la ciudad, emitir los informes técnicos correspondientes y otros elementos de integración.

- d) **Dirección de Movilidad y Obras Públicas.-** Será la encargada de la provisión de señalética vial para ser ubicada en los espacios públicos apadrinados, de acuerdo al requerimiento de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable encargado de la implementación del programa.
- e) **Carta de interés.-** Expresión de la voluntad de potenciales padrinos de participar en el apadrinamiento de espacios públicos, adjunta a la cual se remite el proyecto a ejecutar en el espacio público postulado.
- f) **Informe de valoración.-** Informe realizado por la Dirección de Planificación y Territorialidad.
- g) **Proyectos de apadrinamiento.-** Son proyectos presentados por los padrinos para rehabilitar, mantener y mejorar los espacios públicos.
- h) **Intervenciones de apadrinamiento.-** Actividades ejecutadas por el GADMPVM, como mantenimiento de áreas verdes, arborización, ajardinamiento, obra civil, señalización vial, mantenimiento de mobiliario urbano e infraestructura y otras, de similar naturaleza.
- i) **Coordinación interinstitucional.-** En caso de que los proyectos de apadrinamiento requieran apoyo a través de intervenciones que promuevan proyectos integrales, la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable gestionará el apoyo de las diferentes entidades municipales y/o gubernamentales que correspondan.
- j) **Padrinos.-** Personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y la comunidad que expresen su interés de participar a través de un proyecto de apadrinamiento, para contribuir con la rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los cuales se reconocerá la colocación de menciones publicitarias de auspicio compartido, cuyos compromisos constaron en el convenio que se celebraron con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Los Padrinos asumen la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo por los elementos de obra que por descuido pudieran ocasionar daño a terceros y quedan eximidos de responsabilidad por daños que pudieran sufrir las personas o cosas por caso fortuito o de fuerza mayor.



Ordenanza Nro. 06-2024

- k) Menciones publicitarias de auspicio compartido.-** Son aquellos elementos destinados a dar un reconocimiento a los padrinos que, en virtud a un convenio de cooperación suscrito con la autoridad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, rehabilitan, mantienen y/o mejoran los espacios públicos en el cantón.
- l) Convenio de apadrinamiento.-** Es el instrumento de cooperación en el cual se establecen el objeto, los compromisos de las partes, plazo y administradores del convenio celebrado entre los diferentes actores públicos o privados y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- m) Informe Técnico de Convenios de Cooperación.-** Es el instrumento técnico que motiva la ejecución de un proyecto de apadrinamiento y de celebración de convenios de cooperación presentado por la Unidad de Gestión Ambiental, informe elaborado de conformidad a los lineamientos que se emitirán por parte de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, en el que, entre otros contenidos, definirá el tipo de mención publicitaria de auspicio compartido que se recomienda la aprobación, de acuerdo a las especificaciones, ubicación y extensión del espacio público a apadrinarse.
- n) Promoción del Arte.-** En los proyectos de apadrinamiento podrá incluirse iniciativas de apoyo al desarrollo del arte urbano, con el objeto de promover la recuperación de los espacios públicos apadrinados, previa aprobación de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, de acuerdo a disponibilidad de recursos, logística y cronograma de intervenciones.

CAPITULO II DEL MODELO DE GESTION

Art. 5.- Procedimiento.- La gestión del apadrinamiento de espacios públicos comprenderá, entre otros, los siguientes procesos:

- Planificación de intervenciones de apadrinamiento, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y priorización de obras.
- Difusión en página web institucional de los proyectos disponibles.
- Publicación de especificaciones técnicas, plazos y condiciones para presentación de cartas de interés, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.



Ordenanza Nro. 06-2024

- d. Análisis técnico de las propuestas ingresadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- e. Informe técnico de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable (Profesional de Gestión Ambiental) y de la Dirección de Planificación y Territorialidad recomendando al Alcalde autorizar el proyecto más conveniente para los intereses de la Ciudad, a ser ejecutado apadrinado.
- f. Celebración del convenio de apadrinamiento en el que se establezca alcances y compromisos de cada parte involucrada.
- g. De ser necesaria la coordinación de cooperación interinstitucional para apoyar la ejecución de proyectos de apadrinamiento integrales.
- h. Entrega simbólica por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, del espacio apadrinado con la participación del padrino, la comunidad, y autoridades públicas y privadas involucradas, de ser el caso.
- i. El Padrino notificará a la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable (Área de Gestión Ambiental), eventuales novedades relacionadas con el arbolado urbano del espacio público apadrinado, a fin de que la Jefatura emita el criterio respectivo para su solución.
- j. En el caso de existir dos propuestas para un mismo espacio a apadrinarse, prevalecerá el principio de antelación.
- k. Designar un administrador del convenio de apadrinamiento a un profesional afín el cual deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

Art. 6.- Etapas de ejecución.- Los proyectos de implementación del Programa de Apadrinamiento de espacios públicos, comprenden dos etapas, en las cuales podrán participar los padrinos a través de las siguientes modalidades:

a) **Etapa 1:** Rehabilitación integral de los espacios públicos:

- a) 100% ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado / 100% Mantenimiento posterior por parte del PADRINO;
- b) 100% ejecución por parte del PADRINO con asesoría técnica y fiscalización del proyecto por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado / 100% Mantenimiento posterior por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado;
- c) 50% ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y 50% ejecución por parte del PADRINO / 50% Mantenimiento posterior por parte del PADRINO y 50% Mantenimiento posterior por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado;

Ordenanza Nro. 06-2024

- d) 30% ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y 70% ejecución por parte del PADRINO / 100% Mantenimiento posterior por parte del PADRINO; y,
- e) Otros, aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en función del informe económico favorable en el que se demuestre un beneficio a la institución.

b) Etapa 2: Mantenimiento del espacio público a cargo del padrino:

1. Actividades intrínsecas al mantenimiento de áreas verdes (corte de césped, perfilado, retiro maleza);
2. Riego de plantas ornamentales, según tipo de plantas y factores climáticos;
3. Deshierbe de jardineras;
4. Limpieza del espacio público; y,
5. Otros, aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en función del informe económico favorable en el que se demuestre un beneficio a la institución.

Art. 7.- Implementación de proyectos de intervenciones artísticas en el espacio público:

El apoyo al desarrollo del arte urbano, para promover la recuperación de los espacios públicos apadrinados, seguirá el siguiente modelo de gestión participativa:

- a) Acercamiento con promotores culturales, artistas urbanos/ colectivos del sector por parte del padrino.
- b) Análisis de propuesta económica de los artistas urbanos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- c) Revisión de bocetos por parte de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación y la Dirección de Planificación y Territorialidad;
- d) Ubicación y definición de espacios para los murales en coordinación con el padrino y la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación; y,
- e) Ejecución de la intervención artística por parte del padrino.

CAPITULO III DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y ACTORES SOCIALES

Art. 8.- Espacios Públicos para Apadrinamiento.- Son predios de propiedad municipal considerados áreas verdes y elementos constitutivos del espacio público, integrantes de los sistemas de circulación peatonal, tales como:

- Parques;
- Plazas



Ordenanza Nro. 06-2024

- Áreas verdes;
- Piletas;
- Pasos peatonales;
- Escalinatas;
- Bulevares;
- Alamedas;
- Rampas para personas con discapacidad;
- Andenes;
- Parterres;
- Esquinas;
- Aceras;
- Paredes públicas;
- Redondeles; y,
- Otros de similar naturaleza

Art. 9.- Mobiliario Urbano:

- a) Paneles de información (señalización);
- b) Paradas de buses;
- c) Cámaras de seguridad;
- d) Paradas de bicicletas;
- e) Esculturas;
- f) Sillas y/o bancas;
- g) Otros de similar naturaleza

Art. 10.- Actores Públicos y Privados.- Podrán participar en el apadrinamiento de espacios públicos, entre otros, los siguientes actores:

- a. Empresas privadas;
- b. Instituciones públicas;
- c. Instituciones Financieras Públicas y Privadas;
- d. Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro (corporaciones, asociaciones, directivas barriales, etc.);
- e. Instituciones educativas; y,
- f. Personas Naturales.

CAPITULO IV DEL CONVENIO DE COOPERACION

Art. 11.- Informe Técnico.- De requerirse la implementación de un proyecto para el marco del Apadrinamiento de Espacios Públicos, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable (Área de Gestión Ambiental) y la Dirección de Planificación y

Ordenanza Nro. 06-2024

Territorialidad, iniciará el procedimiento con la presentación de un informe que justifique la viabilidad técnica y operacional de ejecutar el proyecto de que se trate, el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo y, la recomendación del servidor que ejercerá las funciones de administración y lo remitirá a Procuraduría Sindica para la emisión del criterio respectivo.

Art. 12.- Informe Jurídico.- Una vez analizado el requerimiento y de encontrarse completa la documentación necesaria para la suscripción del convenio de cooperación y verificado que dicha petición no contravenga los derechos constitucionalmente establecidos y la normativa legal vigente, Procuraduría Sindica emitirá su criterio al respecto y presentará el proyecto de convenio para autorización del Alcalde.

Art. 13.- Elaboración y suscripción del convenio de Apadrinamiento.- En cumplimiento al artículo 60 literal n) del COOTAD, el Alcalde procederá a la suscripción del convenio de apadrinamiento, y previo a esto el Procurador Síndico elaborará el convenio de cooperación, el cual será suscrito por las partes y Secretaría General pondrá en conocimiento a cada una de las áreas involucradas para su cumplimiento.

Art. 14.-Terminación del Convenio.- Los convenios de cooperación para la implementación de las intervenciones de apadrinamiento terminarán por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del objeto;
- b) Por cumplimiento del plazo convenido;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciere imposible continuar con la ejecución del proyecto; y,
- e) Por terminación unilateral por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Padrino.

CAPITULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS A PADRINOS A TRAVÉS DE ESPACIOS COMPARTIDOS

Art. 15.- Menciones Publicitarias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado reconocerá el aporte de los diferentes actores del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, a través de las menciones publicitarias, consideradas en la presente Ordenanza y principalmente en el espacio público a ser apadrinado.

Ordenanza Nro. 06-2024

Art. 16.- Autorización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado autorizará sin costo alguno la implementación de publicidad del Padrino en base a lo establecido en el convenio de cooperación.

Art. 17.- Modelos de publicidad.- La Dirección de Planificación y Territorialidad y la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado implementará los modelos de publicidad en: Señalética, Rótulos informativos complementarios, modelos de paneles informativos; para las diferentes modalidades determinadas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

CAPITULO VI

DE LA DIFUSION DEL PROYECTO DE APADRINAMIENTO

Art. 18.- Difusión.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable (Gestión Ambiental) gestionará y coordinará la difusión de las diferentes etapas del proyecto de apadrinamiento a ejecutarse, con la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación en coordinación con la Dirección de Planificación y Territorialidad, a través de los siguientes canales de comunicación:

- a) Difusión del video de lanzamiento del apadrinamiento de espacios públicos, en la página web institucional;
- b) Publicaciones interactivas en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado;
- c) Publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal.
- d) Difusión en gabinetes municipales;
- e) Publicación en redes sociales del apadrinamiento de espacios públicos a ser implementado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado;
- f) Boletines de prensa institucionales sobre implementación del apadrinamiento de espacios públicos relacionados a inicio de obras, entrega oficial a Padrinos, resultados de ejecución de los proyectos apadrinados, novedades, testimonios de padrinos y de la Comunidad;
- g) Presentación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado de los proyectos que se ejecutaran a través del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, ante representantes de diferentes sectores sociales y económicos; y,
- h) Difusión de los espacios públicos apadrinados en la comunidad beneficiaria, para apoyar su apropiación.

Ordenanza Nro. 06-2024

CAPITULO VII DE LOS INCENTIVOS A PADRINOS

Art. 19.- De los incentivos.- Con el objeto de incentivar y gratificar el aporte realizado por los padrinos en beneficio de la ciudad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado reconocerá simbólicamente las buenas prácticas de los padrinos más destacados por su aporte a la ciudad y cantón, el medio ambiente y la comunidad. Se incentivará a los padrinos con un espacio adicional de publicidad de menor proporción en el lugar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado designe para el efecto.

Los parámetros a considerarse serán los siguientes:

- Aporte en la rehabilitación inicial del espacio apadrinado;
- Control del buen uso del espacio público apadrinado;
- Estado en que entrega el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado el espacio apadrinado al finalizar el convenio de cooperación.
- Nivel de apropiación e involucramiento de la comunidad y diferentes actores sociales.
- Liderazgo para realización de iniciativas previamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para reactivar espacios apadrinados (talleres, ferias, capacitaciones, campañas).

CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y MULTAS

Art. 20.- De las Prohibiciones.- De acuerdo a la Ley Orgánica de Comunicación citada en la Sección V, Publicidad, Artículo 94 Protección de Derechos en Publicidad y Propaganda; se prohíbe contenidos publicitarios que impliquen publicidad subliminal, sexo, denigración de la mujer, pornografía infantil, inciten al odio, a la xenofobia, al consumo de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Art. 21.- De las Sanciones y multas.- El/la Comisario (a) Municipal siguiendo las normas del debido proceso establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo sancionará de conformidad a las infracciones contenidas en las ordenanzas municipales involucradas en temas del espacios públicos y publicidad.

DISPOSICIÓN GENERAL

Ordenanza Nro. 06-2024

El Cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación y demás áreas involucradas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En la planificación de los POA'S, las direcciones de Gestión de Desarrollo Sustentable, Planificación y Ordenamiento Territorial, y Movilidad y Obras Públicas, realicen el inventario de los espacios públicos a apadrinarse.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, la Dirección de Planificación y Territorialidad, en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, emitirán en un plazo de 45 días los modelos de publicidad establecidos en el artículo 17 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Déjese sin efecto jurídico toda norma, disposición, resolución o instructivo de igual menor jerarquía, que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal o dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó



Ordenanza Nro. 06-2024

la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones de fecha 14 de marzo de 2024 y 16 de mayo de 2024, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 16 de mayo de 2024.- LO CERTIFICO.

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de mayo de 2024.

Dr. Freddy Roberth Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de mayo de 2024.- CERTIFICO.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL